

que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tenga por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, como también la suspensión o extinción de los contratos de trabajo de alta dirección, así como de toda ejecución frente a bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado.

Hágase saber la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de la ciudad de Segovia y líbrense los oportunos exhortos a fin de que por el Señor Secretario Judicial correspondiente se certifique la existencia e los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada.

Fórmese las secciones segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso, cada una de las cuales se encabezaará con testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participése de la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Segovia y su partido.

Y para que conste a los oportunos efectos, expido el presente en Segovia a veintisiete de junio de dos mil siete.

Segovia, 5 de julio de 2007.—Procuradora, María Teresa Pérez Muñoz.—46.983.

#### ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza, anuncia que en el procedimiento concursal número 351/2006, referente al concursado Manufacturas Sofy, S.L., por Auto de fecha 26 de junio 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Formar la sección sexta de calificación del concurso en la que podrá personarse cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este anuncio

que, conforme a lo establecido en la Ley Concursal, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Heraldo de Aragón, para alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Zaragoza, 26 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—47.284.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente, en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias número 23/42/07, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial número 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario don Carlos Julio Álvarez, hijo de Rubén Darío y Luz Elena, natural de Cali (Colombia), de profesión militar, con fecha de nacimiento 27/7/1989, con DNI número X-5459815-Y, con último domicilio conocido en calle Genoveses, número 8 B2, de Almería, para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 2 de julio de 2007.—El Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—46.829.

#### Juzgados militares

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga,

Hace saber: Que Iván Cano Cubel, con DNI 77117205-E, hijo de Miguel y Carmen, natural de Vilafranca del Penedés (Barcelona), nacido el 24-1-1983, inculcado en las Diligencias Preparatorias 24/5/07 por la comisión de un presunto delito de Abandono de Destino, de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, sito en calle Casas de Campos, núm. 18, 1.º izqda., de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 28 de junio de 2007.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.—46.827.

#### Juzgados militares

Por la presente, en méritos de las Diligencias Preparatorias 21/9/07 del Juzgado Togado Militar Territorial número 21, que se instruyen por un presunto delito de Deserción, se cita y se llama a Jonathan Delgado Alarcón, hijo de Joaquín y María Teresa, nacido el 4 de octubre de 1985 en Granada, con documento nacional de identidad 75148949Z, y con último domicilio conocido en Calle Río Nuevo, 10, de Fuentevaqueros (Granada), para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Sevilla, avenida Eduardo Dato, 21, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, habrá de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 18 de junio de 2007.—El Secretario Relator, Carola Cadenas Sicilia.—46.786.